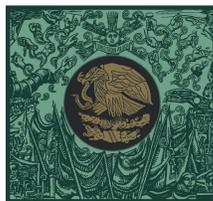


En contexto

Derechos humanos y
desarrollo

Febrero 2020



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

CESOP

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública

Derechos humanos y desarrollo

Giovanni Jiménez Bustos¹

"Un desarrollo equitativo, sostenible y democrático requiere la existencia de derechos fundamentales del trabajo, entre los que deben incluirse la libertad de sindicación y de negociación colectiva".
Joseph E. Stiglitz

Resumen

En este documento se realiza una breve revisión de la evolución de los derechos humanos en la historia. El elemento de interés es el uso del discurso de los derechos humanos tanto para la defensa efectiva de los derechos de las personas y el mejoramiento de su calidad de vida, como en una forma perjudicial donde la defensa de los derechos humanos es sólo un medio para mantener la vigencia del poder económico, político, cultural y social.

1. Introducción

En la historia de los derechos humanos los procesos para su defensa y su reconocimiento formal o positivo parecen haber emergido por dos vías: en la legítima defensa de éstos por parte de los movimientos sociales y organizaciones ciudadanas o por el interés en establecer un marco normativo afín a los intereses de quienes detentan el poder económico, político y social.

Si bien la primera vía es claramente la que permite los mayores avances en derechos humanos porque se basa en principios humanistas, universales y en la igualdad, la segunda vía también se ha defendido bajo el argumento de que las evidentes limitaciones a los derechos de otras personas se sostienen y legitiman considerando el propio interés. No obstante, esta última posición es de hecho un doble discurso por parte de los países desarrollados neoliberales: por un lado defienden los derechos humanos, la libre autodeterminación de los Estados y las políticas pacifistas y de no intervención, pero por otra parte promueven la intervención militar, en la vida política o a través de sanciones económicas sobre los países que no coinciden con su modelo económico y social, aunque

¹ Licenciado en Administración y en Economía por la UAM, con maestría en Políticas Públicas por la Flacso.

esto ocasiona lesiones a los derechos humanos de las personas que viven en esos países y crisis humanitaria.

En este trabajo brevemente se revisan algunos elementos de los procesos históricos de reconocimiento de los derechos humanos, y se enfatizan las situaciones contradictorias en las que se promueve su defensa, pero se genera lo opuesto.

2. Formación de los derechos humanos en los siglos XVIII y XIX, límites a los sujetos de derechos

Entre los siglos XVIII y XIX en Europa, dos de los hechos más significativos fueron la Revolución Francesa y el inicio y auge del desarrollo industrial. La Revolución Francesa dio origen a la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en agosto de 1789, en la que se resaltan la igualdad entre los hombres y los derechos de libertad, propiedad, seguridad y resistencia a la opresión.² No obstante, pese a los avances en el reconocimiento de los derechos, la principal limitación es que precisamente esos derechos sólo eran válidos y aceptados para quienes se les reconocía como iguales y por tanto eran ciudadanos; otras personas como las mujeres, los niños, los esclavos y migrantes no eran ciudadanos y por tanto carecían de esos derechos.

Alejandro Anaya y Adriana Estévez destacan algunos avances en el reconocimiento de los derechos para todas las personas.³ Por ejemplo, resaltan la Declaración de los derechos de la Mujer y de la Ciudadana de 1791, y la defensa del voto femenino, derecho alcanzado hasta finales del siglo XIX; y los derechos humanitarios para las personas heridas en conflictos bélicos.

Uno de los aspectos interesantes en la evolución de estos derechos es que muchas veces, bajo el discurso de su defensa, se ha permitido mantener el poder económico y social; por ejemplo, desde la época feudal la garantía de seguridad y protección permitía mantener condiciones de esclavitud y vasallaje.

² Asamblea Nacional, Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, Francia, 1789. Disponible en http://www.conseil-constitutionnel.fr/conseil-constitutionnel/root/bank_mm/espagnol/es_ddhc.pdf

³ Alejandro Anaya y Adriana Estévez, "Construcción internacional de los derechos humanos", documento de trabajo, Flacso, México, 2014.

3. Derechos humanos y desarrollo, liberalismo o intervención pública

Al fin de la Segunda Guerra Mundial uno de los acuerdos más relevantes es la creación de la Organización de las Naciones Unidas, con la suscripción de la Carta de la ONU por 51 naciones. Una de las primeras tareas es la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, con la cual se pretendía alcanzar el reconocimiento universal de los derechos de las personas y de sus libertades fundamentales, independientemente de su nacionalidad, religión, género, origen étnico o cualquier otra causa.

Entre las críticas a este documento resaltan dos: a) el artículo 29, en el que se establece como limitaciones a los derechos las “establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática. Estos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas”.⁴ Con este artículo se estableció la posibilidad de intervenir en los Estados, e incluso de limitar los derechos humanos si se observaba alguna situación de emergencia que dañara la paz; de hecho, estos asuntos son votados en el Consejo de Seguridad, que tiene entre sus miembros permanentes a Estados Unidos, Francia, Reino Unido, China y Rusia (desde 1991, antes era miembro la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas); b) la integración inicial de la ONU y de sus principales consejos de resolución por los países que se consideran afines a la tradición liberal, incluso en el enfoque económico que promueven.⁵ Estos países que encabezaron en su inicio los comités de organización de la ONU, eran precisamente los Aliados en contra de las Potencias del Eje. Con estas dos críticas se ha resaltado que los países desarrollados tienen instrumentos para imponer un poder económico y político para ejercer control social e incluso para hacer extensivas formas de desarrollo y estilos de vida.

David Malone analiza con detalle el tipo de resoluciones que emite el Consejo de Seguridad de la ONU y su doble discurso.⁶ Supuestamente debe intervenir cuando son amenazados los derechos humanos o la paz mundial, pero en la práctica parece que sólo se decide la

⁴ ONU, Declaración Universal de los Derechos Humanos, Ginebra, 1948.

⁵ Nazario González, *Los derechos humanos en la historia*, Universidad Autónoma de Barcelona, España, 2002.

⁶ David Malone, “Los derechos humanos y el Consejo de Seguridad después de la Guerra Fría”, en Ana Covarrubias Velasco y Daniel Ortega Nieto (coords.), *La protección internacional de los derechos humanos: un reto en el siglo XXI*, México, El Colegio de México, 2007, pp. 87-107.

intervención (militar, humanitaria o en la administración civil) en los Estados cuando se atenta contra los intereses de los países que son miembros permanentes; también se ha cuestionado la incapacidad de intervención para evitar tragedias como el genocidio en Ruanda, o la imposición de sanciones que han generado crisis humanitarias como en Haití.

En los trabajos de José María Gómez⁷ y Daniel O'Donnell⁸ se exponen particularmente la situación de las lesiones a los derechos humanos generadas por el objetivo de preservar la seguridad de los Estados, concretamente se analizan los acuerdos seguidos al atentado del 11 de septiembre de 2001 en Estados Unidos. De acuerdo con Gómez, a pesar de los esfuerzos internacionales por el ejercicio efectivo de los derechos humanos, se observan elementos de retroceso, esto a partir de las políticas seguidas por Estados Unidos, que defiende ante todo su seguridad nacional, incluso aunque esto agrede los derechos humanos de las personas; por ejemplo, la política estadounidense justifica aún la tortura para los sospechosos de terrorismo. Con o sin la autorización de la ONU, las intervenciones militares que ha realizado Estados Unidos desprestigian al organismo por omisión, porque da la apariencia de que se defiende el “derecho a intervenir” y se defiende “el humanismo militar” de Occidente. En concordancia, O'Donnell resalta los acuerdos del Consejo de Seguridad de la ONU (resolución 1373), que establecen obligaciones relativas a prevenir, reprimir y tipificar la financiación del terrorismo, incluso de “adoptar medidas eficaces para impedir la circulación de terroristas a nivel internacional y denegar refugio a personas vinculadas al terrorismo”. Así presentado, queda por supuesto sujeto a la discrecionalidad de los países decidir a quiénes se consideran personas sospechosas o vinculadas al terrorismo.

En el aspecto económico, una de los principales y primeras propuestas de la ONU fueron los Acuerdos de Bretton Woods de 1944, que reunió las sugerencias de dos de las principales potencias económicas de la época: Estados Unidos e Inglaterra. El convenio impuso globalmente una organización económica que utilizaba como moneda de referencia al dólar estadounidense y su convertibilidad con el oro, con un tipo de cambio de \$35 USD por onza; al mismo tiempo se establecieron las primeras medidas para facilitar el libre comercio mundial y mantener principios de equilibrio en las balanzas comercial y de pagos de los países. De los

⁷ José María Gómez, “Los derechos humanos y la política mundial post-11 de septiembre de 2001. Paradojas, dilemas y desafíos”, *Studia Politicae*, núm. 10, primavera/verano, 2006-2007, pp. 7-22.

⁸ Daniel O'Donnell, “Los derechos humanos, el terrorismo y la Organización de las Naciones Unidas: la necesidad de una estrategia integral y equilibrada”, *Revista Iberoamericana de Derechos Humanos*, núm.1, 2005, pp. 109-159.

Acuerdos de Bretton Woods también surgen las propuestas de creación del Banco Mundial (BM) y del Fondo Monetario Internacional (FMI) y más adelante del Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT), que se transformaría en la Organización Mundial de Comercio (OMC). La convertibilidad entre el oro y el dólar estadounidense quedó interrumpida en 1971 por decisión de Estados Unidos, con lo cual se inició mundialmente la fluctuación libre del tipo de cambio.

Entre las décadas de 1950 y 1980 el orden económico mundial se desarrolló bajo el marco teórico conocido como “keynesianismo”. Debido a su principal promotor, el economista John Maynard Keynes, la política económica se concentró en la decidida intervención pública para dirigir la economía y mejorar el crecimiento económico, la inversión, el empleo y el consumo; de hecho en muchos países el Estado tomó el control de la actividad productiva y también se diseñaron planes para la intervención del gobierno en una amplia gama de servicios públicos, principalmente los relacionados con la infraestructura, la educación y la salud.

Entre lo más relevante de este periodo destaca la ideología tras el “keynesianismo”, que quizá muchas veces es confusa o mal entendida. Con la propuesta keynesiana se promovía la participación pública en las decisiones económicas, pero para mejorar al sistema capitalista, para mejorar el funcionamiento de los mercados que por sí mismos encontraban dificultades para lograr los equilibrios (en una idea distinta al libre mercado que convergía al equilibrio gracias a la “mano invisible” según la concepción pionera de Adam Smith). Este pensamiento respaldado por Estados Unidos e Inglaterra es muy claro en la obra de Keynes, *Soy un liberal*, en la cual destaca su filiación política contraria al pensamiento socialista y su defensa a la burguesía capitalista y emprendedora.

Más adelante, con la crisis de la deuda de 1980 y las presiones económicas de la época caracterizadas por el excesivo gasto público y el déficit fiscal, hubo un retorno al pensamiento liberal. Esto se plasmó con énfasis en el conocido Consenso de Washington, propuesto por el economista John Williamson y cuyas reglas básicas fueron impuestas como condición a los países que desearan recibir ayuda económica y social de los países desarrollados y de los organismos BM y FMI. El Consenso de Washington es relevante porque marca el inicio de la era neoliberal, las reglas que impone a los países que quieran ser parte del mundo globalizado y pueden resumirse como: **1) Disciplina fiscal**. El objetivo es vigilar el balance presupuestal, los enfoques más ortodoxos subrayan que el balance público debe tender a

cero; **2) Revisión de las prioridades del gasto público.** Se sugiere disminuir gastos y subsidios no indispensables, y conservar apoyos en áreas como la infraestructura pública, educación y salud; **3) Reforma fiscal.** La recomendación es incrementar la recaudación tributaria aumentando la base gravable antes que las tasas impositivas; **4) Flexibilidad de las tasas de interés;** **5) Flexibilidad del tipo de cambio;** **6) Política comercial.** Se sugiere reducir e incluso eliminar barreras arancelarias al comercio exterior; **7) Inversión extranjera directa.** Se considera fundamental facilitar el ingreso de la inversión extranjera; **8) Privatización.** La recomendación es la reducción del tamaño del sector público; **9) Desregulación.** Para favorecer la competencia, se sugiere eliminar las restricciones a la inversión extranjera y a la salida de ganancias, las restricciones al establecimiento de nuevas firmas y a sus políticas de contratación de empleados; **10) Derechos de propiedad.** Los gobiernos deben garantizar el respeto a los derechos de propiedad para el buen funcionamiento del sistema capitalista.⁹

Con las políticas neoliberales establecidas en el Consenso de Washington se desarrolla un sistema económico que es afín sólo a los intereses de grupos específicos en los países con economías más fuertes, pero que reproducen las condiciones de pobreza, limitaciones al desarrollo de las capacidades, y menor respeto a los derechos humanos de la mayoría de la población. Incluso cuando se trata de impulsar programas de desarrollo (no sólo de crecimiento), emergen conceptos como el desarrollo humano, el desarrollo sostenible y ahora el crecimiento verde, impulsados por organismos internacionales, y son fieles al enfoque de medir el progreso de las sociedades a partir de dimensiones cuantitativas.

Una de las regiones en la que mayormente se ha observado la imposición de los modelos de desarrollo es América Latina. En la región durante los siglos XX y XXI han transitado al menos tres etapas: en la primera, que incluso proviene desde la época de la Colonia y permanece hasta la época de los conflictos bélicos mundiales es el modelo de inserción al mundo a través del “crecimiento hacia afuera” o de la exportación intensiva de productos primarios y la exportación de artículos manufacturados, como lo han explicado distintos autores asociados a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Este esquema no permitió desarrollar capacidades tecnológicas propias a los países, sino que

⁹ John Williamson, “What Washington Means by Policy Reform”, en John Williamson (coord.), *Latin America Adjustment: How Much Has Happened?*, Estados Unidos, Peterson Institute for International Economics, 1990.

acentuó su dependencia; en una segunda etapa, que correspondería a la del Estado benefactor, se siguió el esquema de la “Industrialización Sustitutiva de Importaciones”, que implicó la amplia intervención pública para desarrollar la industria, pero en su mayoría el modelo operó con tecnología importada y empresas del Estado que no se consideraron rentables; en la tercera etapa, bajo el orden neoliberal y la suscripción de acuerdos comerciales con países desarrollados y la consecuente flexibilidad de los mercados, se han impuesto nuevamente condiciones económicas y sociales que perjudican a la mayoría de la población. Esto se expresa por ejemplo en la vuelta al modelo de exportación intensiva de productos primarios, tanto alimentos como productos energéticos y minerales.

Como señala Ariadna Estévez,¹⁰ el discurso de los países más desarrollados se expresa en su disposición a celebrar acuerdos con otros países y en su preocupación por integrarlos a la globalización, a fin de que puedan recibir los beneficios del progreso económico, discurso que puede extenderse al interés en la definición de sociedades democráticas en las que prevalezca el respeto y el ejercicio de los derechos humanos; pero, una integración como la propuesta tiende a generar más pobreza y más lesiones a los derechos humanos. Varios ejemplos pueden señalarse al respecto, por ejemplo: las reformas laborales que permiten amplia gama de posibilidades de contratación a las empresas con mínimos apoyos y protección a los trabajadores; la extracción de productos minerales que genera explotación y mínima seguridad a los trabajadores, pobreza de las comunidades y contaminación del entorno; las reformas sobre la propiedad de la tierra y el uso del suelo que favorece la expropiación, incluso de territorios ocupados por poblaciones originarias o indígenas; y el patrón de consumo de alimentos y bienes primarios que favorece la adquisición de productos importados en lugar de los producidos localmente.

4. Marxismo

Otro elemento importante para la historia de los derechos humanos puede derivarse del pensamiento marxista, aunque la base es claramente la defensa de la igualdad económica. De aquí se han derivado aportes sustanciales a la construcción de los derechos, por ejemplo, la organización social para la defensa de los derechos de los trabajadores, la defensa de los

¹⁰ Ariadna Estévez López, “Libre comercio y acción colectiva internacional: un enfoque desde los derechos humanos”, en Alicia Ely Yamin (coord.), *Los derechos económicos, sociales y culturales en América Latina. Del invento a la Herramienta*, México y Perú, Plaza y Valdés, 2006, pp. 383-402.

derechos colectivos y de la propiedad comunal, e incluso el pensamiento crítico al sistema capitalista como única forma de organización económica.

Reflexiones finales

Como señalan Anaya y Estévez,¹¹ es importante que al identificar los procesos que han permitido construir y reconocer los derechos humanos, se observe que éstos han evolucionado como resultado de los contextos históricos y las necesidades sociales; podemos afirmar que han evolucionado conforme a la percepción de la sociedad, de la dignidad humana inherente y de la valoración ética y no son fijos ni invariables. Si bien es relevante la ampliación de los derechos humanos en reconocimiento de las demandas de algunos grupos específicos o derivados de la necesidad de garantizar la igualdad de oportunidades y capacidades a todas las personas, e incluso la adopción de nuevos enfoques que defiendan no sólo los derechos de los individuos sino también los derechos colectivos, es también necesario definir los contenidos mínimos o las obligaciones mínimas de estos derechos para que su ejercicio sea efectivo.

¹¹ Anaya y Estévez, “Construcción internacional...”, *op. cit.*